

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 93 - Julio 21 de 2009

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA09-6100 DE 2009</b> "Por medio del cual se modifica el artículo 4º del Acuerdo No. 2013 de 2003."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA09-6101 DE 2009</b> "Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en el Consejo de Estado para Apoyar a la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA09-6102 DE 2009</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>2</b>
<b>ACUERDO No. PSAA09-6103 DE 2009</b> "Por el cual se crean dos Juzgados Laborales en Bucaramanga y se incorpora el Juzgado 3º Laboral de Bucaramanga, como pilotos de la Oralidad, Distrito Judicial de Bucaramanga."	<b>7</b>

**Editor Responsable**  
**JUAN CARLOS YEPES ALZATE**  
**Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6100  
DE 2009  
(Julio 21)**

"Por medio del cual se modifica el artículo 4º del Acuerdo No. 2013 de 2003".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 15, 34 y 53 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 16 de julio de 2009,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 4º del Acuerdo No. 2013 de 2003, el cual quedará así:

"La Sala Administrativa ordenará, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la elaboración de las listas, la celebración de una audiencia pública, a fin de dar a conocer la lista definitiva de los aspirantes al cargo de Magistrado para la Corte Suprema de Justicia o para el Consejo de Estado, según sea el caso".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UACJ/JMRM/BGR

**ACUERDO No. PSAA09-6101  
DE 2009  
(Julio 21)**

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en el Consejo de Estado para Apoyar a la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 15 de julio de 2009,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar de manera transitoria, hasta el 30 de octubre de 2009, en la Secretaría Técnica de la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, creada mediante Decreto 4820 de 2007, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Profesional Especializado Grado 33  
Un (1) cargo de Citador grado 5

**ARTICULO SEGUNDO-** Crear con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 30 de Octubre de 2009, en la Presidencia del Consejo de Estado, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado, con el fin de apoyar a la Comisión para la reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTICULO CUARTO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 151 de julio 14 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO SÉXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/CAUG/CDB

**ACUERDO No. PSAA09-6102**  
**DE 2009**  
**(Julio 21)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 15 de julio de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario contar con recursos para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas derivadas de compromisos adquiridos por la Rama Judicial durante vigencias fiscales anteriores, según se relaciona en el Cuadro denominado

VIGENCIAS EXPIRADAS 2009 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 Gastos de Personal Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas y a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia y 08 Tribunales y Juzgados en la cuenta de Gastos Generales Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$309.198.546 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 107 del 16 de junio de 2009, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	309.198.546
<b>TOTAL UNIDAD 08</b>						<b>309.198.546</b>
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>						<b>309.198.546</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.724.150
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.830.156
<b>TOTAL UNIDAD 02</b>						<b>8.554.306</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<b>UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS E XIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.809.697
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.219.140
<b>TOTAL UNIDAD 03</b>						<b>12.028.837</b>
<b>UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO</b>						
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.937.039
<b>TOTAL UNIDAD 04</b>						<b>10.937.039</b>
<b>UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL</b>						
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	255.545
<b>TOTAL UNIDAD 05</b>						<b>255.545</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
2					GASTOS DE GENERALES	241.875.369
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	35.547.450
<b>TOTAL UNIDAD 08</b>						<b>277.422.819</b>
<b>TOTAL CRÉDITO</b>						<b>309.198.546</b>

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo al traslado anterior, autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, la distribución de recursos en la Cuenta de Gastos Generales pago pasivos exigibles vigencias expiradas a las Direcciones

Seccionales, una vez aprobados por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los artículos primero y segundo del presente acuerdo, así:

ADICIONES  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

<b>UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>		
<b>CÓDIGO SECCIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN SECCIONAL</b>	<b>GASTOS GENERALES - ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS-PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS</b>
		<b>2 0 4 999</b>
		<b>RECURSO 10</b>
B1	BOGOTÁ	3,412,000
<b>TOTAL</b>		<b>3,412,000</b>

<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>		
<b>CÓDIGO SECCIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN SECCIONAL</b>	<b>GASTOS GENERALES - ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS-PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS</b>
		<b>2 0 4 999</b>
		<b>RECURSO 10</b>
B1	BOGOTÁ	3.156.598
B5	TUNJA	22,349,944
B17	CÚCUTA	10,040,908
<b>TOTAL</b>		<b>35.547.450</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
**Presidente**

MNPB/OBH/LMVR PLA-135

**ACUERDO No. PSAA09-6103**  
**DE 2009**  
**(Julio 21)**

"Por el cual se crean dos Juzgados Laborales en Bucaramanga y se incorpora el Juzgado 3° Laboral de Bucaramanga, como pilotos de la Oralidad, Distrito Judicial de Bucaramanga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 15 de Julio de 2009,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN:** Crear a partir del 3 de agosto de 2009, en Bucaramanga, dos (2)



Juzgados Laborales, los cuales se denominarán Juzgados Quinto y Sexto Laborales de Bucaramanga, cuyos códigos de identificación serán 680013105005 y 680013105006, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO 2°.- PLANTA DE CARGOS:** Los Juzgados Laborales de Bucaramanga, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de Circuito nominado
- Un (1) Secretario de Circuito nominado
- Dos (2) Oficiales Mayores de Circuito nominado
- Un (1) Escribiente de Circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

**ARTÍCULO 3°.- INCORPORACIÓN:** Los Juzgados Laborales creados por el presente Acuerdo y el Juzgado Tercero Laboral de Bucaramanga, serán Juzgados Piloto de la Oralidad en Bucaramanga.

**ARTÍCULO 4°.- PROCESOS:** Los procesos a cargo del Juzgado Tercero Laboral de Bucaramanga, se redistribuirá de la siguiente manera:

- a. Los procesos que se encuentran en trámite serán redistribuidos entre los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Laborales de Bucaramanga por la Oficina Judicial, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará los ajustes correspondientes al software de reparto.
- b. Los procesos que se encuentran para fallo, serán redistribuidos entre los Juzgados Tercero, Quinto y Sexto Laborales de Bucaramanga, Pilotos de la Oralidad.

- c. Los procesos archivados se remitirán a la oficina de archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y aquellos que requieran actuaciones judiciales posteriores, una vez desarchivados, se someterán a nuevo reparto entre los demás juzgados.

La información a los usuarios sobre estos procesos, será suministrada por la oficina de archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los eventos de que trata el presente Artículo, los Juzgados Laborales de Bucaramanga efectuarán un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada a la Oficina Judicial o a la Oficina de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga con el paquete de procesos, y la tercera para ser fijada en la secretaría de las respectivas dependencias con el objeto de comunicar a las partes la asignación y entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada unas de las dependencias de que trata el presente artículo, brindará la información oportuna sobre los diferentes procesos y la nueva ubicación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El inventario de procesos se elaborará la semana comprendida entre el 27 y el 31 de julio de 2009.

**ARTÍCULO 5°.- NOMBRAMIENTO:** El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN SALARIAL:** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 7°.- PROCESO DE FORMACIÓN:** Los Jueces y empleados de los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Bucaramanga adelantarán de manera obligatoria, el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, garantizando la atención al público.

**ARTÍCULO 8°.- REPARTO:** A partir del 3 de agosto de 2009 y por un término de seis (6) meses, a los Juzgados Tercero, Quinto y Sexto Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Bucaramanga, les será repartido un veinte por ciento (20%) de los procesos que le son asignados a cada uno de los restantes 4 juzgados laborales de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 9°.- PROCESOS PARA FALLO:** Los tres Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Bucaramanga recibirán cada uno 90 procesos en estado de fallo, provenientes de los Juzgados del Primero, Segundo y Cuarto Laborales de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 10°.-** Los Juzgados de Primero, Segundo y Cuarto Laborales de Bucaramanga, seleccionará cada uno 90 procesos para fallo, entre el 27 y el 30 de julio de 2009 y los entregarán a la Oficina Judicial de Bucaramanga el día 31 de julio de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Oficina Judicial y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO 11°.- INFORMES:** A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, los Juzgados Laborales de Bucaramanga que forman parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportarán mensualmente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, los datos estadísticos necesarios. A su vez, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander remitirá dicha información a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, con el fin de revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 12°.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

98 de mayo 20 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 13°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes julio de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
**Presidente**

UDAE/APR/lmvj